

4 - Reforma Laboral: Extinción de la Relación Laboral Indemnizaciones

Parte 2

- ✓ Reingreso del trabajador
- ✓ Actualización de créditos laborales
- ✓ Actualización en caso de juicios en trámite

Tal como hemos mencionado en el anterior informe, seguimos en la **Parte II** con los temas que tienen que ver con la Extinción de la Relación Laboral, introducidos por medio de la Ley 27.802.

4- Reingreso del Trabajador

El artículo 53 de la Ley 27.802 sustituye el artículo 255 de la LCT y regula los supuestos de reingreso del trabajador a las órdenes del mismo empleador.

La reforma mantiene el criterio de reconocimiento de la antigüedad conforme los artículos 18 y 19 LCT, pero incorpora expresamente un mecanismo de deducción actualizado de las indemnizaciones previamente abonadas.

Aspectos relevantes

- En caso de reingreso del trabajador, al momento de una nueva desvinculación el empleador podrá deducir de las indemnizaciones por despido, los importes ya abonados con motivo del cese anterior.
- La novedad central es que dicha deducción deberá efectuarse con actualización por IPC.

Límite protectorio

La reforma establece expresamente que:

“En ningún caso la indemnización resultante podrá ser inferior a la que hubiera correspondido al trabajador si su período de servicios hubiera sido solo el último”.

De este modo, se garantiza un piso mínimo indemnizatorio correspondiente exclusivamente al último período trabajado.

5- Actualización de créditos laborales

El artículo 54 de la Ley 27.802 sustituye el artículo 276 LCT e introduce un nuevo sistema legal de actualización y repotenciación de créditos laborales.

Nuevo criterio legal

La norma dispone que los créditos provenientes de relaciones individuales de trabajo deberán actualizarse mediante:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General INDEC;
- más un interés anual del 3%.

La actualización corre:

- desde que cada suma es debida;
- hasta el efectivo pago.

6- Actualización en caso de juicios en trámite

El artículo 55 de la Ley 27.802 introduce un régimen de actualización especial aplicable a:

- juicios laborales en trámite;
- causas pendientes de sentencia definitiva;

Sistema de cálculo previsto para los casos en trámite según el Art. 55 tiene tres puntos claves:

a) Aplicación de tasa pasiva BCRA

Los créditos deberán calcularse mediante:

- intereses moratorios ajustados a la tasa pasiva fijada por el BCRA. (Banco Central de la República Argentina)

b) Tope máximo

El resultado no podrá superar capital histórico más actualización IPC + interés del 3% anual.

c) Piso mínimo

El monto final no podrá ser inferior al 67% del cálculo resultante del inciso b).

Sugerencias principales ante un despido

a) Verificar el régimen aplicable

En primer lugar debe analizarse si la actividad o el convenio colectivo aplicable:

- mantiene el régimen tradicional de indemnización;
- o si incorporó un sistema de Fondo de Cese Laboral (FAL).

b) Evaluar la causal de desvinculación

Despido sin justa causa, Despido por falta o disminución de trabajo, Despido con causa, Mutuo acuerdo de partes, etc.

c) Reunir y preservar documentación

Antes de comunicar la desvinculación se recomienda: revisar legajo completo; controlar sanciones disciplinarias; verificar registración laboral; analizar recibos, jornada, categoría y convenios; resguardar comunicaciones y antecedentes.

d) Realizar correctamente la liquidación final

e) Analizar el contexto de litigiosidad actual

Con la reforma laboral existen importantes debates judiciales respecto de:

- actualización de créditos;
- aplicación temporal de la ley;
- constitucionalidad de ciertos artículos;

Por ello, aun con las modificaciones legislativas recientes, sigue siendo recomendable realizar una evaluación integral del riesgo antes de disponer despidos masivos o individuales relevantes.

Ante cualquier consulta podrán comunicarse con la Dra. Erika Varela al mail: evarela@ciaindumentaria.com.ar o al celular 1140852660 o con la Dra. María Eugenia Silvestri al: msilvestri@ciaindumentaria.com.ar o al celular 1141593750.